



-3591-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (2-2024). En la ciudad de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticuatro (03/01/2024) comparecen las siguientes personas: MÓNICA VALESSKA IGLESIAS PÉREZ, de cincuenta y tres años de edad (53) años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y uno espacio setenta y seis mil setecientos sesenta espacio cero ciento uno (2191 76760 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer en funciones y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número cuarenta y nueve (49) de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós (14/10/2022), y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento ochenta guion dos mil veintidós (180-2022) de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós (17/10/2022), contenida en el folio cuatro mil novecientos treinta y uno (4931) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129) y Acuerdo Interno número DI-SEPREM guion cincuenta y dos guion dos mil veintitrés ((DI)52-2023) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés (19/12/2023) señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, que en lo sucesivo podrá denominarse como la "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte el señor CESAR MAURICIO CHACON, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil seiscientos veinticinco espacio cero cero setecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2625 00787 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad ISP SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA registrada con el Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y uno (62348191) entidad constituida mediante

Coop





-3592-

escritura pública número ciento diecinueve (19) autorizada en ciudad de Guatemala, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho (29/05/2018) por el Notario Eduardo Rafael Mayora Iriarte inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro setenta y ocho mil ciento noventa y siete (78197), folio ochocientos cincuenta y nueve (859), libro ciento setenta y uno (171) de Sociedades Mercantiles; mi calidad la acredito con el acta notarial en la que consta el nombramiento, autorizada en esta ciudad el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por el Notario Feliz Antonio Chet Cifuentes, nombramiento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete (662967) folio ciento treinta (130) del libro ochocientos tres (803) de Auxiliares de Comercio, por plazo definido por tres años; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la segunda avenida (2ª.), nueve guion setenta y ocho (9-78), zona nueve (9), ciudad de Guatemala. Dicha Sociedad Mercantil, en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa y d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 80MBS. PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, CONTENIDO EN LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4), subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, artículos uno (1), dos (2), veintinueve (29), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones









-3593-

del Estado y sus reformas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), vigente para el año dos mil veinticuatro (2024), Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Acuerdo Gubernativo número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República de Guatemala, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 8 numeral 9), artículo ocho (8) numeral nueve (9) del Acuerdo Gubernativo ciento sesenta y nueve (169-2018) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Oficio Circular número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) emanado de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Los comparecientes con las calidades con que actuamos manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, podemos realizar esta negociación omitiendo el contrato escrito, toda vez que el monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: OBJETO. Esta negociación tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 80MBS, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, el servicio antes indicado consta de lo siguiente: a) Enlace de internet corporativo de ochenta (80) Mega bites por segundo (Mbs) para la Secretaría Presidencial de la Mujer; b) Especificaciones Técnicas: todas aquellas especificaciones técnicas ofertadas en el formulario electrónico identificado con el código de formulario COE guion dos mil veintitrés guion veintiún millones setecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve quion sesenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y uno (COE-2023-21799539-62348191) con código de autenticidad doscientos noventa y dos B siete A B tres (292B7AB3), presentado por ISP SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través del Sistema de GUATECOMPRAS. documento que forma parte del expediente y que establece que el oferente cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del servicio. CUARTA: CONDICIONES Y







-3594-

ESTIPULACIONES. El servicio queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) DEL PLAZO: será de doce (12) meses contados a partir del uno (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y vencerá el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); b) DEL SERVICIO: El monto convenido por la prestación del servicio es de treinta y tres mil seiscientos quetzales exactos (Q.33,600.00), monto que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos de dos mil ochocientos exactos (Q. 2,800.00), cada uno hasta completar el total convenido y dentro del mes que corresponda de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, de conformidad con la factura electrónica en línea (FEL) que deberá entregar "EL CONTRATISTA" y se cancelará en moneda de curso legal, por acreditamiento en la cuenta bancaria que para el efecto determine el proveedor y debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Central; c) ASIGNACION PRESUPUESTARIA: Los fondos para el pago del presente negocio provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro quion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de ingresos y egresos vigente al presente ejercicio fiscal, o las asignaciones presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; la cual consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número cero cero nueve guion dos mil veinticuatro (009-2024) emitida por la Dirección Financiera d) PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente negociación.; e) ASISTENCIA TÉCNICA: "El CONTRATISTA" se obliga a prestar asistencia técnica inmediata a "LA SECRETARÍA" en días hábiles e inhábiles en cualquier horario en que fuere requerido. QUINTA: TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: La presente acta administrativa se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de LA SECRETARÍA por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su



Carl





-3595-

vencimiento sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; d) Si "LA SECRETARÍA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, cobrar ejecutivamente lo adeudado, para cuyo efecto "LA SECRETARÍA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule " EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; e) Si el CONTRATISTA no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a La SECRETARIA para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución jurídica, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto EL CONTRATISTA acepta como buenas y exactas las cuentas que formule LA SECRETARIA acerca de este negocio, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa. f) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por LA SECRETARIA y aceptados por el CONTRATISTA. SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte del proveedor. Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva



Coop





-3709-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO/ la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro (21/02/2024), NOSOTROS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas - CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129) señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA" y por la otra parte el señor CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, ejecutivo, quatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAPde la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN, de la entidad mercantil denominada TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, registrada con el Número de Identificación Tributaria -NITnovecientos noventa y dos mil novecientos veintinueve guion cero (992929-0), la calidad ejercida la acredita con la escritura pública número ochenta y cinco (85), de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (29/08/2023) por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila y que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno del poder, seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo









-3710-

el número de registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480), libro ciento veintinueve (129) de mandatos, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la séptima (7ª.) avenida doce quion treinta y nueve (12-39), zona uno (1), nivel dos (2), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (40 LÍNEAS TELEFÓNICAS), PARA USO DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER -SEPREM-, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43), literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas (Decreto número 57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos: uno (1), dos (2), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, (Acuerdo Gubernativo 122-2016) del Presidente de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), (Decreto número 54-2022) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), (Acuerdo Gubernativo 1-2024) del Presidente de la República de Guatemala; ocho (8), numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, (Acuerdo Gubernativo 169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; Oficio Circular número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve (04/12/2019) emanado de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho (22/03/2018). SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo número cincuenta (50) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala,



M





-3711-

Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, realizamos esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00), por lo que lo hacemos constar a través de la presente acta administrativa. TERCERA: OBJETO. Esta negociación tiene por objeto la contratación del servicio de TELEFONÍA MÓVIL, el servicio indicado anteriormente consta de lo siguiente: a) Cuarenta (40) líneas telefónicas para uso del personal de la Secretaría Presidencial de la Mujer; b) Especificaciones Técnicas: todas aquellas especificaciones técnicas ofertadas, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia publicados en el NOG 22251383, presentados por TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA. SOCIEDAD ANÓNIMA, a través del sistema Guatecompras, documento que forma parte del expediente y que establece que el oferente cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del servicio. CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS APARATOS. "EL CONTRATISTA" entrega a la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuarenta (40) aparatos telefónicos de conformidad a los planes contratados, siendo los siguientes: 1) PLAN I: 3 líneas que incluye: minutos ilimitados a la compañía que brindará el servicio, mínimo de 3,000 minutos a otros operadores, mensajes ilimitados, plan de datos como mínimo de 30 GB, aparatos celulares sin costo adicional, nuevos, tipo Smart Phone de gama premium de última generación con un servicio de cuota básica de cuatrocientos noventa y nueve quetzales exactos (Q.499.00). 2) PLAN II: 28 líneas que incluye: minutos ilimitados a la compañía que brindará el servicio, mínimo de 500 minutos a otros operadores, mensajes ilimitados y plan de datos cómo mínimo de 15 GB, aparatos celulares sin costo adicional, nuevos, tipo Smart Phone de gama alta y última generación con un servicio de cuota básica de ciento sesenta y cuatro quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.164.45), 3) PLAN III: 9 líneas que incluye: minutos ilimitados a la compañía que brindará el servicio, mínimo de 300 minutos a otros operadores, mensajes ilimitados y plan de datos como mínimo de 10 GB, aparatos celulares sin costo adicional, nuevos, tipo Smart Phone de gama intermedia y última generación con un servicio de cuota básica de ciento cuarenta y nueve quetzales con cincuenta centavos (Q.149.50). QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. El servicio queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) DEL PLAZO: será de doce (12) meses, contados a partir del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro (16/02/2024) y vencerá el quince de febrero de dos mil veinticinco (15/02/2025); b) DEL MONTO: El monto convenido por la prestación del servicio es de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.89,365.20) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se cancelará mediante un (1) pago de tres mil setecientos veintitrés quetzales con cincuenta y cinco







-3712-

centavos (Q.3,723.55) en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), once pagos consecutivos de siete mil cuatrocientos cuarenta y siete quetzales con diez centavos (Q.7,447.10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a febrero de dos mil veinticinco (2025) y un pago de tres mil setecientos veintitrés quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.3,723.55) en el mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), hasta completar el total convenido dentro del mes que corresponda de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo numero sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, (Decreto numero 57-92) del Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con la factura electrónica en línea (FEL) que deberá entregar "EL CONTRATISTA" y se cancelará en moneda de curso legal, por medio de acreditamiento a cuenta bancaria que para el efecto determine el proveedor y debidamente registrada en Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas. c) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los fondos para el pago del presente negocio, provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno quion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de ingresos y egresos vigente al presente ejercicio fiscal o las asignaciones presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; d) PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente negociación; e) REPARACIONES Y ASISTENCIA: "EL CONTRATISTA" será responsabilidad de realizar las reparaciones menores o mayores y que incluyan o no repuesto para que el servicio se preste de forma adecuada y efectiva, brindando la asistencia técnica en el menor tiempo posible o reponiendo los aparatos si fuera inevitable por desperfectos de fábrica. SEXTA: TERMINACION DE LA NEGOCIACION. La presente Acta Administrativa se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo. quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si "LA SECRETARÍA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, cobrar ejecutivamente lo adeudado, para cuyo efecto "LA SECRETARÍA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA"







-3713-

acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; e) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a la "LA SECRETARÍA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto "EL CONTRATISTA" acepta como buenas v exactas las cuentas que formule "LA SECRETARÍA" acerca de este negocio, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; f) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por la "LA SECRETARIA" y aceptados por "EL CONTRATISTA". SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte del proveedor. Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha fianza. OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo 102 del Decreto 57-92



10%.



### Secretaria Presidencial de la Mujer

#### Dirección Administrativa Libra de Actas



-3714-

del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. El proveedor, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII, del Capítulo III Decreto 17-73 del Código Penal de Guatemala; adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente los documentos generados durante la presente negociación. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo número ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas (Decreto número 57-92) del Congreso de la República de Guatemala. DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Testado:responsabilidad.Omítase.Entrelíneas: Responsable. Léase.

Testado: VEINTITRES. Omitase. Entre líneas: VEINTICUATRO. Léase.

SECRETARIA

ANÁ LETICIA AGUILAR THEISSEN SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA. SOCIEDAD ANÓNIMA





-3596-

dentro del término de treinta días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL CONTRATISTA" manifiesta que mi representada conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las demás disposiciones contenidas en el Código Penal (Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, en el Libro Segundo, Título XIII del Capítulo III; adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente la presente acta administrativa y los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: El contratista declara bajo juramento que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas. **DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura v enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos

B





-3597-

y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas el dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Mónica Valesska Iglesias Pérez Secretaria Presidencial de la Mujer en funciones

SECRETARIA

César Mauricio Chacón
Presidente del Consejo de Administración

y Representante Legal ISP SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA





-3584-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (1-2024). En la ciudad de Guatemala, el día tres de enero del año dos mil veinticuatro (03/01/2024), NOSOTROS: Por una parte MÓNICA VALESSKA IGLESIAS PÉREZ, de cincuenta y tres años de edad (53) años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y uno espacio setenta y seis mil setecientos sesenta espacio cero ciento uno (2191 76760 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer en funciones y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número cuarenta y nueve (49) de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós (14/10/2022), y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento ochenta quion dos mil veintidós (180-2022) de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós (17/10/2022), contenida en el folio cuatro mil novecientos treinta y uno (4931) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129) y Acuerdo Interno número DI-SEPREM quion cincuenta y dos quion dos mil veintitrés (DI-SEPREM-52-2023) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés (19/12/2023) señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA" y por la otra parte el señor CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres cuarenta y seis mil trescientos catorce cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, de la entidad mercantil denominada **ESPECIAL** TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, registrada con el Número de Identificación Tributaria -NIT- novecientos noventa y dos mil novecientos







-3585-

veintinueve guion cero (992929-0), la calidad ejercida la acredita con primer testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco (85), de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés (29/08/2023) por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila y que se encuentra inscrito en el Archivo General de Protocolos Registro Electrónico de Poderes documento número setenta mil novecientos setenta y dos (70972) del treinta de agosto del dos mil veintitrés (30/08/2023), registrado el Poder Especial con Representación, inscripción número uno (1) del Poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E) y en el Registro Mercantil número seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA", señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima (7ª.) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) de la zona uno (1), nivel dos (2) de Guatemala, Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE 21 SERVICIOS DE INTERNET INALAMBRICO 60GB DE NAVEGACIÓN MENSUAL, PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43), literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas (Decreto número 57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4) subnumeral (4.2) dos (2), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) vigente para el año dos mil veinticuatro (2024), Decreto número 54-2022 del Congreso







-3586-

de la República de Guatemala, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Acuerdo Gubernativo uno dos mil veinticuatro (1-2024), según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo ocho (8), numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala; Oficio Circular número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve (04/12/2019) emanado de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho (22/03/2018). SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo número cincuenta (50) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, realizamos esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN. Esta negociación tiene por objeto la contratación de veintiún (21) Servicios de Internet Inalámbrico 60GB de Navegación Mensual, para uso del personal de las delegaciones departamentales de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con las características siguientes: a) veintiún (21) PLANES G-CORP Internet 60GB, Navegación al mes 60GB, incluye aparato R401 (R cuatrocientos uno). b) La entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas para la contratación de servicio de Internet Inalámbrico 60 GB de Navegación mensual, para uso del personal de las delegaciones departamentales la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) El servicio antes indicado es de conformidad con los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas ofertadas en el formulario electrónico COE guion dos mil veintitrésguion veintiún millones setecientos noventa v ocho mil novecientos noventa quion nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (2023-21798990-9929290) con Código de autenticidad A cuatrocientos cincuenta y uno F dos F cuatro (A451F2F4) presentado por TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través del Sistema de GUATECOMPRAS, documento que forma parte del expediente y que establece que el

Cool





-3587-

oferente cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del servicio. CUARTA: RECEPCIÓN DEL APARATO PCD INALAMBRICO. "EL CONTRATISTA" entrega a la Secretaría Presidencial de la Mujer, veintiún (21) aparatos Router de conformidad a los planes contratados, siendo los siguientes: 21 PLANES G-CORP Internet 60GB, Navegación al mes 60GB. QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES: El servicio queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) DEL PLAZO: será de doce (12) meses, contados a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024); b) DEL SERVICIO: El monto convenido por la prestación del servicio es de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.35,784.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). el cual se cancelará mediante doce pagos mensuales y consecutivos de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,982.00), cada uno hasta completar el total convenido y dentro del mes que corresponda de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo número sesenta y dos (62) del Decreto número cincuenta y siete quion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, de conformidad con la factura electrónica en línea (FEL) que deberá entregar "EL CONTRATISTA" y se cancelará en moneda de curso legal, por acreditamiento en la cuenta bancaria registrada en Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas. c) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los fondos para el pago del presente negocio, provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guión cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno uno once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de ingresos y egresos vigente o las asignaciones presupuestarias que fueren asignadas en el futuro, la cual consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número cero diez guion dos mil veinticuatro (010-2024) emitida por la Dirección Financiera. d) PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá exceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente negociación: e) REPARACIONES Y ASISTENCIA: "EL CONTRATISTA" será el responsable de realizar las reparaciones menores o mayores y que









-3588-

incluyan o no repuestos para que el servicio se preste de forma adecuada y efectiva, brindando la asistencia técnica en el menor tiempo posible, o reponiendo los aparatos si fuera inevitable. SEXTA: TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: El presente acto se dará por finalizado en cualquier de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual. b) Por rescisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes: d) Si "LA SECRETARÍA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución juridicial, cobrar ejecutivamente lo adeudado, para cuyo efecto "LA SECRETARÍA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; e) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "LA SECRETARÍA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto "EL CONTRATISTA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "LA SECRETARÍA" acerca de esta negociación, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa. f) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por la "LA SECRETARÍA" y aceptados por "EL PROVEEDOR". SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones Mujer, cuando ocurra incumplimiento por









-3589-

parte del proveedor. Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha fianza. OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo 102 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII, del Capítulo III Decreto 17-73 del Código Penal de Guatemala; adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DECIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente los documentos generados durante la presente negociación. DÉCIMA SEGLINDA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara baio juramento que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo número ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones







## Secretaria Presidencial de la Mujer

#### Dirección Administrativa Libro de Actas



-3590-

estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. *Testado: Omítase entre líneas; Léase: uno, 1.* 

SECRETARIA

Mónica Valesska Iglesias Pérezmala

Secretaria Presidencial de La Mujer

en Funciones

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

César Estuardo Hernández Véliz Mandatario Especial con Representación Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima